



Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.059-2016 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JORGE ARMANDO APARICIO DUARTE.

CONTRATO No.	059-2016
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ Gerente (E)
CONTRATISTA	JORGE ARMANDO APARICIO DUARTE. C.C.No.6.597.328 de Contratación. Contratación Santander. Celular: 311-5288133 Email. jarmando1357@gmail.com
OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ELABORACIÓN DE CALZADO ORTOPEDICO PARA LOS ENFERMOS DE HANSEN DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.”
PLAZO DE EJECUCION	Desde la firma del Acta de Inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2016.
VALOR	SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000,00) M/TCE.

Entre los suscritos a saber, **MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ**, mayor de edad y vecina del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.751.354 de Bucaramanga (Santander), quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.**, en su calidad de Gerente encargada, según Resolución número No.2589 de julio 15 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y Acta de Posesión de fecha Julio 21 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **JORGE ARMANDO APARICIO DUARTE**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.6.597.328 de Contratación, Bachiller Básico, con conocimientos y experiencia en la elaboración de zapatos, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: **1)** Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por el Coordinador de programa Hansen de la Institución, el cual da a conocer la necesidad inminente de la suscripción del presente contrato. **2)** Que EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E, no cuenta con un Técnico en el área de zapatería tal y como lo certifica la encargada de Talento Humano con fecha veintitrés (23) de Mayo de 2016. **3)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “*Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*”, se celebra el

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72
 Telefax: (097) 7 171110, Conmutador (097) 7 171200 Ext.119
 Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
 E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co





Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.059-2016 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JORGE ARMANDO APARICIO DUARTE.

contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta que se trata de una actividad misional y que la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal "PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN", razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un técnico en calzado que cumpla los requisitos exigidos en el estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **4)** Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta a **JORGE ARMANDO APARICIO DUARTE**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.6.597.328 de Contratación, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **5)** De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes clausulas así: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ELABORACION DE CALZADO ORTOPEDICO PARA LOS ENFERMOS DE HANSEN DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E."** de conformidad con los estudios y documentos previos, invitación directa y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACIÓN:** La ejecución del Contrato de Prestación de Servicios será por el periodo comprendido desde la firma del Acta de Inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2016. **CLÁSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios es la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.00) M/CTE.** Garantizando un máximo de 84 pares de zapatos para la vigencia 2016 a enfermos de Hansen y usuarios del Sanatorio de Contratación E.S.E. **FORMA DE PAGO:** Se cancelará en actas parciales previa presentación del informe de actividades del periodo a facturar, junto con la planilla de realización de calzado y demás elementos de Rehabilitación, factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento del Supervisor designado por la Gerencia y adjuntando los correspondientes soportes de Pago de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** **a)** Tomar medidas de los pies sobre papel o en molde de yeso para plantillas, zapatos ortopédicos y otros elementos de rehabilitación a personas afectadas por la enfermedad de Hansen en el taller, que se encuentra en las instalaciones (edificio Carrasquilla) del Sanatorio de Contratación E.S.E o en la casa de aquellos pacientes residentes en el Municipio de Contratación Santander, cuya discapacidad les impida





Nº: 890.205.335-2



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.059-2016 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JORGE ARMANDO APARICIO DUARTE.

movilizarse. **b)** Elaborar técnicamente las plantillas, Sandalias, botas, moldes de yeso y demás tipo de calzado a los pacientes albergados y adscritos al Sanatorio de Contratación E.S.E y aquellos que residan en otros Municipios o Departamentos; en términos razonables de tiempo es decir, (no mayor a 15 días hábiles después de tomadas las medidas) de acuerdo con el número de pacientes a quienes el sanatorio de Contratación E.S.E les autorice. **c)** Brindar garantía mínimo de 6 meses del producto elaborado sin costo adicional del período de la garantía. **d)** Dar el adecuado uso a las materias primas, máquinas y herramientas utilizadas en el taller para la producción de plantillas, calzado y otros elementos de rehabilitación. **e)** Mantener limpio y ordenado su área de trabajo. **f)** Realizar dentro del taller, todo tipo de plantillas, botas, zapatos especiales (12 pares mensuales), moldes de yeso, toma de medidas reparaciones y demás ajustes de elementos de rehabilitación a los pacientes afectados por la enfermedad de Hansen sin realizar cobro adicional al valor estipulado mensualmente en el contrato. **g)** Llevar de forma organizada un control consecutivo de órdenes de producción. **h)** Participar activamente en las Brigadas de Tomas de medidas de calzado, para que el programa Hansen realice la solicitud de la materia prima requerida para la ejecución de las actividades de Zapatería. **i)** Brindar apoyo al programa Hansen en la solicitud de las materias primas necesarias para la producción de acuerdo con el plan de fabricación establecido. **j)** Presentar mensualmente informe de las actividades realizadas el cual debe ser avalada por el supervisor del contrato. **k)** Realizar mensualmente talleres educativos en el uso adecuado del calzado ortopédico y prevención de discapacidad a pacientes, convivientes y familiares afectados por la enfermedad de la Lepra y presentar soportes (planillas) de los talleres **l)** realizar las reparaciones al calzado sin cobro adicional. **m)** Cumplir con las demás funciones o actividades que sean inherentes a su contrato de Prestación de Servicios. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** **a)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado. **b)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato. **d)** Suministro de equipos, materiales, infraestructura necesarios para llevar a cabo el normal funcionamiento de las actividades contratadas. **e)** Pagar al Contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación del informe de actividades desarrolladas, factura o cuenta de cobro, certificación del Coordinador del Programa Hansen quien será el supervisor y revisión del Pago de planilla de Seguridad Social: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los recursos comprometidos en el presente contrato, serán con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia 2016, según el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No.16-00250 de fecha 24 de Mayo de 2016 expedido por el Encargado de Presupuesto de la entidad del Rubro 1020 Remuneración Servicios





Nt: 890.205.335-2



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.059-2016 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JORGE ARMANDO APARICIO DUARTE.

Técnicos, del presupuesto de gastos de funcionamiento del Sanatorio de Contratación E.S.E. para la vigencia 2016, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.00) M/TCE. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios será efectuada por el Médico Coordinador del Programa Lepra del Sanatorio de Contratación E.S.E, quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan algunas diferencias entre las misma, por razón se buscará una solución directa mediante la conciliación y/o transacción dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍA:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el párrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Además de las causales de terminación previstas en la Ley, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Se pacta como domicilio contractual las Instalaciones (edificio Carrasquilla) del Sanatorio de Contratación ESE. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL.** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre las partes del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley.





Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.059-2016 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JORGE ARMANDO APARICIO DUARTE.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con las firmas de los contratación, para su ejecución requiere la expedición del Registro presupuestal y suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor el primer (01) día del mes de Junio del año Dos Mil Dieciséis (2016)

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(ORIGINAL FIRMADO)

MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ
Gerente (E) Sanatorio de Contratación E.S.E.

JORGE ARMANDO APARICIO DUARTE
C.C.No.6.597.328 de Contratación.

Elaboró:	Aydee Garcés Ramos Encargada Procesos Contractuales	
Revisó:	Jhojan Fernando Sanchez Asesor Jurídico Interno	

